



pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, disponiéndose en su artículo 8 que la PCA es revisada trimestralmente y de oficio por la Dirección General de Presupuesto Público; y es aprobada mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General;

Que, asimismo, en el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 se establece, entre otros, hasta el 10 de octubre de 2024, como plazo para la aprobación de la revisión de oficio de la PCA, correspondiente al tercer trimestre;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario aprobar la PCA correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2024 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la cual considera la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 03 de octubre de 2024;

Que, del proceso de revisión de la PCA se ha determinado que no se considera necesario realizar ajustes a la PCA registrada en el SIAF-SP, lo que comprende el detalle de los montos a nivel de pliego por toda fuente de financiamiento, por lo que excepcionalmente, los montos aprobados de la PCA a nivel de pliego para el tercer trimestre del Año Fiscal 2024, corresponden a lo registrado en SIAF-SP a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral y se exceptúa de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 8 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 032-2023-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2024 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 251 612 459 627,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento.

1.2 Los montos aprobados de la PCA a nivel de pliego corresponden a lo registrado en Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral; quedando exceptuado, para tal efecto, de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

Artículo 2.- Monto de la PCA

En caso el monto de la PCA registrado en el SIAF-SP a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, sea superior al monto de la PCA a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, el monto de la PCA es el monto de la PCA registrada en el SIAF-SP.

Artículo 3. Disposiciones para la actualización de la PCA

La actualización de la PCA de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

se sujeta a lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

Artículo 4. Disposiciones sobre la PCA

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

Artículo 5. Compromiso

Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2024, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6. Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

2332076-1

EDUCACIÓN

Modifican la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 109-2024-MINEDU

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIFOID2024-INT-0644251, el Informe N° 01081-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01832-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01279-2024-MINEDU-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el

desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, de acuerdo al artículo 88 de la Ley N° 30512, el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado. Procede únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 señala que mientras se implemente el proceso de selección de directores generales y hasta su designación de acuerdo a lo establecido en la referida Ley, se encargará el puesto de director o directora general de Institutos de Educación Superior y de Escuelas de Educación Superior en aplicación de las normas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que, en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior Pedagógica, Instituto de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Ministerio de Educación emite para el proceso de encargatura;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", la cual tiene por objetivo establecer los criterios técnicos, requisitos y procedimientos de evaluación para la encargatura de puesto y encargatura de funciones del cargo de director general y de los responsables de unidades, áreas y secretarías académicas de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos en el marco de la Ley y su Reglamento;

Que, mediante el Oficio N° 02668-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01081-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, a través del cual la Dirección de Formación Inicial Docente dependiente de la referida Dirección General, propone y sustenta la necesidad de realizar modificaciones e incorporaciones a la precitada norma técnica con la finalidad de precisar aspectos vinculados al proceso de renovación del encargo de puesto o de funciones del cargo de director general y de los responsables de unidades, áreas y secretarías académicas de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos;

Que, de acuerdo al precitado informe, la propuesta modificatoria cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, a través del Informe N° 01832-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera que resulta técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta modificatoria; por cuanto, desde el punto de vista de planificación se encuentra alineada con las orientaciones y objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista de presupuesto, las medidas propuestas son de naturaleza procedimental, no irrogando gastos al Pliego 010. M. de Educación;

Que, asimismo, con el Informe N° 01279-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta modificatoria;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica

del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 5.1.1, 5.4.3, 5.4.4, 5.4.4.1, 5.4.4.2 y 5.4.4.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar el último párrafo del numeral 5.3.1, los numerales 5.4.4.4, 5.4.4.5, 5.4.4.6, 5.4.4.7 y 5.4.4.8, los literales l., m. y n. del numeral 6.2, los literales i., j. y k. del numeral 6.3, el último párrafo del acápite VI, los numerales 7.13, 7.14, 7.15 y 7.16, así como los Anexos 15, 16, 17 y 18 a la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU, conforme al anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2332060-1

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan a favor de AGROLMOS S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Agrolmos - P-046/P-047 (de la LT 60 kV SET Tierras Nuevas - SET Pampa Pañala)", ubicado en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 377-2024-MINEM/DM

Lima, 1 de octubre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 14405722 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para la "Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Agrolmos - P-046/P-047 (de la LT 60 kV SET Tierras Nuevas - SET Pampa Pañala)", presentada por AGROLMOS S.A.; el Informe N° 740-2024-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00559-2024/